



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-003-2021

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 14 horas con 49 minutos del día 10 de Febrero del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 11 horas con 30 minutos del día 29 de Enero del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]-[REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
1- Fechas exactas en que fueron alcaldes Abraham Hasbún Marcos y Eduardo Schefik Hasbún.
- Mediante auto de las 11 horas con 18 minutos del día 2 de Febrero del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de no cumplir con el requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP notifica prevención de la solicitud y se interrumpe el plazo de respuesta.
- Mediante auto de las 14 horas con 01 minutos del día 04 de Febrero del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de que la interesada ha subsano las observaciones, A las 08 horas con 13 minutos del día 04 de Febrero del dos mil veintiuno, y de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley. Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 05 de Febrero de 2021, se le solicita a la Encargada de Gestión Documental y Archivo la información concerniente a:** 1- Fechas exactas en que fueron alcaldes Abraham Hasbún Marcos y Eduardo Schefik Hasbún.
- **Ante tal requerimiento la Encargada de Gestión Documental y Archivo, con fecha 09 de Febrero de 2021, remite nota de respuesta expresando lo siguiente** "Informa Sr. Abraham Hasbún Marcos, tomo posesión de la Municipalidad como Alcalde desde el día catorce de Agosto de mil novecientos sesenta, tomado del libro de Actas del mismo año, folio ochenta y ocho y finaliza su periodo como Alcalde el día dieciocho de Mayo de Mil Novecientos Sesenta y dos."
- "Sr. Eduardo Schefik Hasbún toma posesión de su cargo como Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, el día uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa Y Cuatro, información encontrada en el libro de Actas del mismo año, Folio cincuenta y cuatro y finaliza su periodo como Alcalde Municipal el uno de mayo de mil novecientos noventa y siete."

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa a "1- Fechas exactas en que fueron alcaldes Abraham Hasbún Marcos y Eduardo Schefik Hasbún." Es información pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

Alcaldía Municipal de Santiago de María.

